

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º Mayo 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.747

Sección de Obras públicas AGUAS

Don Emilio Díaz Moren, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Real orden comunicada a este Gobierno civil con fecha 31 de Marzo último por la Ilustrísima Dirección General de Obras Públicas, se concede a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya la concesión de 600 metros cúbicos diarios de agua subterránea extraídas del río Guadiato, en término de Espiel, de esta provincia, para el lavado de carbones de sus minas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se verificarán con arreglo al proyecto suscripto por don Juan Cervantes, Ingeniero de Caminos, sin que pueda introducirse en el mismo modificación alguna importante, sin previa autorización del Ministro de Fomento.

2.ª Las obras se comenzarán y terminarán dentro de los plazos de dos meses y seis meses, contados desde la notificación de la concesión administrativa,

debiendo darse cuenta de dichas operaciones a la Jefatura de Obras Públicas y Minas, a los efectos de la inspección que correrá a cargo de las mismas, siendo de cuenta de los interesados los gastos que por este servicio se ocasionen.

3.ª Dentro de los dos meses siguientes al otorgamiento de la concesión, la Sociedad deberá incoar el expediente para el establecimiento de la servidumbre que se impone al Ferrocarril de Belmez a Córdoba.

4.ª La Sociedad tendrá que depositar como fianza el uno por ciento del importe de las obras en terrenos de dominio público.

5.ª Esta autorización se entiende sin perjuicio de tercero y salvando los derechos de propiedad y los anteriores a esta concesión.

6.ª En la ejecución y explotación de las obras se tendrán en cuenta las disposiciones del Reglamento de Minería de 28 de Enero de 1910, en las Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1900, de 11 de Octubre de 1913 y demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten y que sean aplicables al caso.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 5 de Junio de 1883.

Córdoba 30 de Abril de 1917.—El Gobernador, E. Díaz Moren.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.760

Número del expediente 7.364

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Polgarín Barco, vecino de Córdoba, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Abril de 1917, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias de la mina denominada «España», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y para je Dehesa de La Aljabara, propiedad de doña Josefa Gomez, vecina de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Abril de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay a unos 60 metros del río Bembézar para la parte saliente; desde cuyo punto de partida con dirección E. se medirán 200 metros y primera estaca, de primera a segunda al N. verdadero 700; segunda a tercera al O. 300; tercera a cuarta al S. 700, y de cuarta a Pp. E. 100, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.748

Mes de Abril.—Sección de Teneduría.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relación expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han ven-

cido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues, sin adós estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afectada al descubierta, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro 61.—Folio 2.—Número de inventario 1.508.—Procedencia, Estado.—Clase de la finca, rústica.—Pueblo de vecindad del deudor, Lucena.—Nombre del deudor, Enrique Linares Medina.—Fecha de los vencimientos, 24 Mayo 1917.—Plazo que debe, 3.º—Importe del débito, 328 20 pesetas.—Término donde radica la finca, Aguilar.—Epoca a que pertenece, posterior al 76.

Libro 62.—Folio 3.—Número de inventario 346.—Procedencia, Estado.—Clase de la finca, urbana.—Pueblo de vecindad de deudor, Montilla.—Nombre del deudor, José Ruiz Castilla.—Fecha de los vencimientos, 3 Mayo 1917.—Plazo que debe, 2.º—Importe del débito, 100 30 pesetas.—Término donde radica la finca, Montilla.—Epoca a que pertenece, posterior al 76.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de las disposiciones citadas y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Julio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 28 de Abril de 1917.—Conforme: el Interventor, P. S., Rafael Villalada.—El Tenedor de libros, P. S., Remigio Moreno.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Flórez.—En copia.

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de Caza y uso de armas expedidas en el mes de Abril último.
Núm. 1.746

Número	PUEBLO	NOMBRES	Día	Clase
366	Priego	D. Carlos Morales Tarrias	3	Caza
367	Córdoba	Manuel Gonzalez Montero	3	Idem
368	Idem	Manuel Gonzalez Prata	3	Idem
369	Puente Genil	Manuel Serrano Luque	3	Idem
370	San Sebastián	Aurelio Sanchez Petidier	3	Idem
371	Idem	Francisco Antonio Rider Berni	3	Idem
372	Idem	José Costa Petidier	3	Idem
373	Idem	Antonio Berni García	3	Idem
374	Bujalance	Juan Alcalá Benítez	4	Uso
375	Idem	José Moreno Velasco	4	Idem
376	Idem	Salvador Castro Lara	4	Idem
377	Cabra	Francisco Morillo Gomez	4	Caza
378	Córdoba	Enrique Gamiz	4	Uso
379	Pedro Abad	Francisco Arroyo Guerra	9	Caza
380	Iznájar	Diego Ordoñez Campillos	9	Uso
381	Pedro Abad	Pedro Megías Román	10	Caza
382	Posadas	Manuel Vargas Luna	10	Idem
383	Nueva Carteya	Servando García Polo	10	Idem
384	Córdoba	Miguel Galeote Povedano	10	Idem
385	Idem	José Pineda Calderón	10	Idem
386	Idem	Millas Moraga Martos	10	Uso
387	Aguilar	Mariano Busto Serrano	10	Idem
388	Cañete	Pascual Cañas Velasco	10	Idem
389	Fuente Tojar	José Ruiz Moral	10	Idem
390	Adamuz	Luis Cuadrado Cuadrado	10	Caza
391	Espiel	Julio Muñoz Barbero	10	Idem
392	Benaméjil	Juan Bornego Lara	10	Idem
393	Idem	Antonio Leiva Medina	10	Idem
394	Bujalance	Ricardo de la Torre Villalba	10	Uso
395	Aguilar	José Maldonado Paniagua	11	Idem
396	Idem	Gabriel Maldonado López	11	Idem
397	Pedro Abad	Antonio Pérez Román	11	Caza
398	Córdoba	Francisco Vega Fernandez	11	Uso
399	Belalcázar	Manuel Alcántara Vigara	11	Caza
400	Pueblonuevo	José Montero Rubio	12	Idem
401	Montalbán	Enrique López López	13	Uso
402	Idem	Rogelio Tenllado Muñoz	13	Idem
403	Córdoba	Federico Algarín Plomer	13	Idem
404	Villa del Río	Eduardo Lope Gaya	13	Caza
405	Montilla	Jaime Vals Noya la	13	Uso
406	Córdoba	Rafael Reyuelto Nieto	13	Idem
407	Idem	Rafael Reyes Castro	14	Caza
408	Torrecaampo	José Montero Tirado	16	Uso
409	Pedro Abad	Jacinto Rojas Gomez	16	Caza
410	Rute	Francisco Osuna Pérez	16	Uso
411	Nueva Carteya	Manuel Merino del Río	17	Idem
412	Córdoba	León García Bartolomé	18	Caza
413	El Carpio	Andrés León Gomez	18	Idem
414	Pueblonuevo	José Horrillo Puertas	18	Idem
415	Cañete	Antonio Parras Muñoz	18	Uso
416	Córdoba	Manuel Delgado del Moral	19	Idem
417	La Carlota	Francisco Requena Moreno	19	Caza
418	Córdoba	Agilío E. Fernandez García	19	Idem
419	Montalbán	José García Lara	19	Uso
420	Espejo	Leopoldo Porras Castro	20	Caza
421	Córdoba	Bonifacio Villarejo Lara	20	Idem
422	Montalbán	Cristóbal Infante Quesada	20	Uso
423	Córdoba	José Sevilla de Rivas	21	Caza
424	Idem	Acisclo Gonzalez García	21	Idem
425	Idem	Juan Ruiz Velasco	21	Uso
426	Montilla	Francisco Ruiz Recio	21	Idem
427	Córdoba	José Martínez Viola	21	Caza
428	Idem	José Martínez Jiménez	21	Idem
429	Idem	Manuel Martínez Jiménez	21	Idem
430	Benaméjil	Salvador Luque Morales	24	Uso
431	Villanueva	Juan Morales Martínez	25	Idem
432	Idem	Andrés Requena Díaz	25	Caza
433	Santaella	Antonio Roldán Llamas	25	Idem
434	Córdoba	Emilio Fernandez Ortiz	26	Uso
435	Idem	Emilio Tazón Sevillano	27	Caza
436	Peñarroya	Antonio Ruiz Hida go	27	Idem
437	Córdoba	Gabriel Aguilera Ortiz	27	Idem
438	Viso	Rafael Mantas Ruiz	27	Uso
439	Bujalance	Francisco García León	27	Idem
440	Córdoba	Andrés Lopez Pérez	28	Caza
441	Nueva Carteya	Guillermo Merino Bujalance	28	Idem
442	Montilla	José M. de la Puerta y de la Cruz	28	Uso
443	Dos Torres	Moisés Madueño Lopez	30	Caza
444	Idem	José Madueño Lopez	30	Idem
445	Cañete	Rafael Cantarero E quinas	30	Idem

Córdoba 1.º de Mayo de 1917.—El Gobernador, Emilio Díaz Moreu.

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

Núm. 1.708

Dirección General de Primera
Enseñanza

CIRCULAR

Determinada en los artículos 104 y siguientes del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, del 12 de los corrientes, la forma de provisión interina de las Escuelas nacionales, y teniendo en cuenta que todavía no existe el Cuerpo de opositores aprobados, ni por consiguiente la relación á que se refiere el artículo 105, debiendo, por tanto, recaer los nombramientos en Maestros que tengan ya prestados servicios interinos.

Esta Dirección General, en atención á la urgencia de proveer á esta necesidad del servicio de la enseñanza, ha dispuesto que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se publique en los *Boletines Oficiales* respectivos una convocatoria para que en el plazo de diez días puedan solicitar, figurar en relación de aspirantes á interinidades los Maestros que ya tengan servicios interinos. En el término de cinco días, las Secciones formularán las relaciones, dando preferencia á los Maestros que figuren en la lista de interinos con derecho á ingreso en propiedad, publicada por esta Dirección General y por el orden en que en la misma estén colocados, y á continuación los que no estén incluidos en ella, siendo la preferencia entre estos últimos la mayor suma de servicios interinos.

Los aspirantes, en sus instancias á la Sección provincial, manifestarán el número en que figuran en la lista publicada, y si no están incluidos en ella acompañarán hoja de servicios.

Publicada la relación en el *Boletín Provincial*, se irán acordando conforme á la misma los nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 23 Abril 1917).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.711

Dirección General de Admi-
nistración

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Alcarén, Mesa, de la provincia de Guadalajara; las de Estera de Soria y Rello, de la de Soria, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Ayodar, de la de Castellón de la Plana, dotada con el haber anual de 950 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarías de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid 23 de Abril de 1917.—El Director general, Belandier.

(«Gaceta» 25 Abril 1917).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Núm. 1.709

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Encargado de Negocios de Su Majestad británica en Madrid, comunica á este Ministerio, que en adelante, todas las personas que quieran desembarcar en Egipto, deberán ir provistas de un pasaporte, acompañado de la fotografía del interesado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 23 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Núm. 1.710

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Alvarez Viñas, natural d Padrón (Coruña), de ochenta y cuatro años de edad, soltero, propietario, ocurrido en aquella ciudad el 28 de Febrero último.

Madrid 21 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Hilario Cagigas Peñalaca, presbítero, de cincuenta años de edad, natural de Santander, ocurrido el 22 de Enero último en el pueblo de Corridabat, provincia de San José.

Madrid 21 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 25 Abril 1917).

Núm. 1.707

El Cónsul de España en Pará, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Marcelino Ribeiro Rodríguez, natural de Puenteareas, Pontevedra, de cuarenta y nueve años de edad, cocinero, viudo, hijo de Francisco Isabel, ocurrido el 30 de Octubre último en el Hospital de la Caridad de aquella capital.

Madrid 19 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 23 Abril 1917).

Núm. 1.762

El Cónsul de España en El Havre, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Faustino Calvo, natural de Cadarso la Sierra de Gata, provincia de Cáceres.

Madrid 24 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 30 Abril 1917).

Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

CÓRDOBA

Núm. 1.751

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &c. &c.

Hago saber: que á petición de don Pedro Millán y Aza, Presbítero, vecino de Cabra, y con arreglo á lo dispuesto en el Convenio-Ley de 24 de Junio de 1887 y

en la Instrucción del siguiente día, se notifica en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en Montilla por doña Francisca Benavides en escritura otorgada en dicha ciudad a 28 de Septiembre de 1653 ante Juan Fernandez Gallardo, Escribano público de la misma.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda convenir, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la conmutación y al Patronato activo de la citada Capellanía, comparezcan a deducirlo en esta Delegación en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, presentando dentro de dicho plazo, instancia, árbol genealógico y documentos justificativos de sus derechos, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 27 de Abril de 1917.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

OPOSICIONES

Universidad de Sevilla

Núm. 1.744

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones a Escuelas Nacionales de Primera enseñanza en turno libre.

Autorizado por la Dirección General de Primera enseñanza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, este Rectorado anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, 11 plazas de Maestros y 11 de Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que le corresponden en la distribución hecha por la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo de 1916, deducidos dos de cada sexo para la provincia de Canarias.

A estas oposiciones se agregarán las plazas de nueva creación que antes de terminarse los ejercicios se hallen vacantes en este distrito universitario, excepto Canarias, y las demás vacantes de sueldo que haya y correspondan a este turno.

Las oposiciones se celebrarán en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, y disposiciones complementarias.

El plazo para presentar sus instancias los aspirantes a estas oposiciones es de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deberán justificar antes de comenzar los ejercicios las siguientes circunstancias:

- 1.º Ser españoles y tener la edad de veintidós años cumplidos, con la certificación de nacimiento.
 - 2.º No hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos, con certificación del Registro Central de Penados y rebeldes.
 - 3.º Poser el título académico correspondiente o haber aprobado los ejercicios de reválida.
- En el caso de que al tiempo de solicitar estén los aspirantes desempeñando Escuela Nacional, podrán acreditar las anteriores circunstancias con hoja de servicio cerrada y certificada dentro del plazo de esta convocatoria.

Oportunamente, y según lo prevenido,

se designarán por este Rectorado las Escuelas Nacionales que habrán de ser adjudicadas, previa elección, a los opositores que obtengan las plazas anunciadas en la presente convocatoria. Asimismo, el Rectorado designará en su día las Escuelas para que han de ser nombrados los opositores que figuren en la lista de aspirantes aprobados con derecho a plaza conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Este Rectorado ha acordado la designación de los siguientes Tribunales para estas oposiciones.

Tribunal para las oposiciones de Maestros.

Presidente

D. José de Castro y Castro, Catedrático de esta Universidad (Decano de la Facultad de Filosofía y Letras).

Vocales

D. José García y García, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huelva (Director de la misma).

D. Laureano Talavera y Martínez, Maestro Regente de la Escuela práctica graduada, aneja a la normal de esta capital.

D. Rosendo Calatayud Bonmati, Maestro Regente de la Escuela práctica graduada, aneja a la normal de Cádiz.

D. Bernardo Guerra Calzedilla, Sacerdote, Cura ecónomo de la parroquia de Santa Ana, de esta capital.

Suplentes

Presidente, don Antonio Callantes y Martínez, Catedrático de esta Universidad.

Vocales

D. Esteban Blanco Alcántara, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

D. José Morte y Molina, Maestro de esta capital.

D. Enrique León Palacios, Maestro de Cádiz.

D. Antonio Gómez Alba, Sacerdote, Profesor del Seminario de esta capital.

Tribunal para las oposiciones de Maestras.

Presidente

D. Benito Arroyo y Gil, Catedrático de esta Universidad (Facultad de Medicina de Cádiz).

Vocales

D.ª María Josefa Amor y Rico, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital (Directora de la misma).

D.ª María Antonia Liz y Díaz, Maestra de esta capital.

D.ª Teresa González Guerrero, Maestra de Cádiz.

D. Manuel Gómez Falcón, Sacerdote, Secretario de Visita del Arzobispado.

Suplentes

Presidente, D. José Roquero y Martínez, Catedrático de esta Universidad (Facultad provincial de Medicina).

Vocales

D.ª Juana Prosper y Lana, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

D.ª Dolores Bermejo y Castilla, Maestra de esta capital.

D.ª Concepción Cantos Silveira, Maestra de Cádiz.

Don Manuel Cabrera Sanabria, Sacerdote, Profesor del Seminario de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen concurrir a estas oposiciones.

Los Excmos. señores Gobernadores civiles de las provincias de Sevilla, Badajoz, Cádiz, Córdoba y Huelva, se servirán ordenar la reproducción de este anuncio en los respectivos «Boletines oficiales».

Sevilla 14 de Abril de 1917.—El Vice-Rector, Francisco de las Barras.

AYUNTAMIENTO

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.749

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, durante todo el mes de Mayo próximo venidero, se admitirán en el Negociado respectivo de esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las alteraciones habidas en la riqueza de este término, al objeto de que puedan formarse los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos del venidero año de 1918.

Las expresadas relaciones reintegradas con póliza de una peseta, comprenderán una sola finca, no admitiéndose aquellas que no se presenten acompañadas del título de propiedad y documento que acredite haberse satisfecho los Derechos reales.

En las relaciones de fincas rústicas deberá hacerse expresión de los linderos, y persona a cuyo nombre figuren en el Catastro al objeto de la más completa identificación, consignándose a ser posible el número que tenga la finca en dicho documento.

MONTORO.—Núm. 1.752

Fijadas por este Ayuntamiento en sesión de 23 del mes actual las cuentas de ordenación y de caudales, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1916, desde hoy quedan demanifiesto por quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Montoro 27 de Abril de 1917.—Rafael Alba.

CABRA.—Núm. 1.753

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido encontradas sin dano conocido en el sitio nombrado cortijo del Pintor, de este término, las dos caballerías mayores que a continuación se reseñan, se hace público este hallazgo por medio del presente a los efectos del artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Señas

Un mulo castaño claro, próximamente la marca, cerrado, con rozaduras en el pescuezo, con el hierro M en el anca derecha.

Una mula roja, menos de marca, cerrada, con rozaduras en el pescuezo y con el hierro M en el anca derecha.

Cabra 27 de Abril de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

VILLAVICIOSA.—Núm. 1.718

Extacto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º

Se reunió la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar Carretero, en sesión extraordinaria, y previa lectura de las disposiciones concernientes, teniendo a la vista los antecedentes necesarios, se procedió a formar la lista electoral de electores con derecho a designar compromisarios para la elección de Senadores en el presente año, acordándose después sacar copias de ellas para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en la tablilla de anuncios.

Día 7

No se celebró la ordinaria correspondiente por falta de suficiente número de señores Concejales.

Día 14

Se celebró la ordinaria correspondiente bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que participaba su autorización para que en el actual ejercicio rija el presupuesto ordinario votado para el anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha y los pagos verificados en el anterior.

Facultar al señor Alcalde y a quienes le sustituyan en el desempeño del cargo, para que durante el ejercicio libren las cantidades que consideraran necesarias por socorros domiciliarios y premio a los matadores de animales dañinos.

Aceptar la proposición de Gabriel Pallas Ayala ofreciendo construir por 33 pesetas el metro lineal de galería en el pozo del Barrio Alto.

Declarar la incompatibilidad de los Concejales don Juan Muñoz Calero y don Pedro García Dañías, para entender en los asuntos de quintas, por parentesco con los mozos.

Autorizar al señor Alcalde para que conviniera con la Profesora doña Ana Zato Vicente cuál había de ser la auxiliar que pretendía y sueldo que se le debiera de fijar.

Dividir el pueblo en secciones, para la designación de vocales asociados de la Junta municipal, comprendiéndose en la primera a los contribuyentes de las calles Córdoba, Cerrillo, Hornos, Santa Clara, Vapor, Salado, Viga de la Cera, Pórtico y Plaza.

En la segunda los de la de Barroso y Castillo, General Primo, Cristóbal Colón, Amargura, Alcalá, Buenavista, Norte, Santiago, Cruces, Calvario, Príncipe e Iglesia.

En la tercera los de la Erilla, Barrero, Arroyos, Agua, Escobar Infante, Fray Pedro, Fábricas, Terrero, Fuente y Pino.

Y en la cuarta los de las de Sevilla, Arroyo, Viña, San José, Martínez Serrano, Alfonso XIII, Saucos, Escuelas, Carnecerías, Reina Victoria y Pozuelo.

Que conforme a la anterior distribución, se procediera por la Alcaldía a

levantar mano á formar las listas de los vecinos que conforme al art. 65 de la Ley tienen derecho á ser designados para formar parte de dicha Junta; y

Ultimamente se acordó que el resultado de tales operaciones se hiciera público en la forma reglamentaria, antes de que finalizara el mes de la fecha.

Quintas

También se procedió en este día al alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Día 21

Tuvo lugar la ordinaria del mismo bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Fidel Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se abonara por dozavas partes la cuota de Contingente provincial asignado á este pueblo para el actual ejercicio, con el fin de tener derecho á la bonificación del 4 por 100.

Reclamar contra dicho reparto de Contingente, en atención á que la cuota por territorial que se acumula á este pueblo para la fijación del mismo, no era la verdadera.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el 4.º trimestre del año anterior y que se remitiera al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores, formada para el presente año, en atención á que durante el periodo de su exposición al público no se había presentado reclamación alguna contra ella.

La creación de la banda municipal de música, designándose al efecto una comisión compuesta de don Antonio Machuca, don Pedro García y don Luis Serrano para que formularan las bases, para su organización y funcionamiento.

La adquisición de los instrumentos de música, pertenecientes al disuelto Centro Filarmónico de esta villa, hoy propios de don Fermín Caballero, mediante el pago de 1.100 pesetas, en que habían sido valorados, votando en contra don Luis Serrano, don Juan Muñoz y don Sebastián Vargas, por entender que el mencionado instrumental debiera ser adquirido por quienes hubiesen de usarlo.

Día 28

Fue celebrada la ordinaria del mismo bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de la cuenta de la Administración municipal de consumos, correspondiente á los pasados meses de Noviembre y Diciembre, rendida por el Administrador don Cosme Gijón Estrada, ascendente á 14.090'79 pesetas de cargo y á igual data, por sueldos de empleados, gastos de la Administración é ingresos hechos en caja.

Aprobar el padrón de habitantes formado en el pasado mes de Diciembre.

Idem el libramiento de 335 pesetas por sueldo á los empleados del Ayuntamiento.

Hacer efectivos por la vía de apremio los débitos que resultan á favor de la Administración municipal de consumos,

otorgando un voto de confianza al señor Alcalde para la designación de Agente ejecutivo.

Contribuir con mil pesetas de los fondos municipales para los gastos del monumento al inolvidable Jefe de los liberales cordobeses, el Excmo. Sr. D. Antonio Barroso y Castillo.

Quintas

También se procedió por el Ayuntamiento en esta fecha á la rectificación del alistamiento de mozos formado para el reemplazo del Ejército en el presente año.

Villaviciosa 20 de Abril de 1917.— José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de este día.

Villaviciosa á 22 de Abril de 1917.— José Ruiz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 1.787

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se ha seguido juicio abintestato por fallecimiento de doña Dolores Mandel Ibáñez, en el cual se ha declarado heredero al Estado, y habiendo aceptado éste la herencia á beneficio de inventario, por el presente se cita á los que se crean acreedores de dicha señora, para que concurran el día veinte y cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á la Secretaría del infrascripto, sito calle Góngora, sin número, para empezar la formación de los inventarios á que se refiere el artículo mil trece del Código civil.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.— Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

MONTORO.—Núm. 1.705

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y por la Secretaría por el supuesto hurto de una yegua que le fué ocupada al que tiene dicho llamarse Manuel Vazquez Rodriguez, de cuarenta años, soltero, vecino de Granada, calle Callejón de la Alameda, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, cito por medio de la presente que ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Granada y «Gaceta de Madrid», al Manuel Vazquez Rodriguez, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar tal inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con objeto de hacerle entrega de cierta cantidad de metálico y del aparejo de dicha caballería; bajo apercibimiento

de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Montoro diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.—Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 1.725

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de don Antonio Ramirez Garcia, de estos vecinos, la cual se supone hurtada del anochecer del día diez y ocho del corriente mes á la mañana del siguiente día diez y nueve, estando á prado en la Cuesta del Cerro, pago de la Nava, de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; éstas en calidad de detenidos en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintitres de Abril de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula de ocho años, 1'46 metros de alzada, roja clara, raza española, R. en tabla cuello izquierdo, bragada, raya crucial y cebrada de las cuatro, con cuatro años cuando se aseguró y lleva el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola, en la que estaba asegurada, en el muelo izquierdo, con la inicial V y número 10.

CORDOBA.—Núm. 1.738

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de prendas á Amparo Oliver Vacas, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Juan Chocero, que ha estado de mozo en la posada de las Yerbias, de esta ciudad, y á Manuel Durán, de unos veinte años, que paró en dicha posada uno de los primeros días del mes de Marzo último, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.758

Don Lorenzo Arjona Luque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, la cual habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia al público para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas que acrediten la aptitud ó servicios que le den preferencia para el cargo, debiendo acompañar:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que se refiere el Reglamento anteriormente citado.

Este Municipio consta de dos mil quinientos ochenta y nueve vecinos.

Dado en Pueblonuevo del Terrible á veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.—Lorenzo Arjona.—El Secretario, Diego Galeano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.764

GUILLÉN CASTRO, José (a) Tuerto, de veintidós años, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de Córdoba, Portillo, uno, soltero, tonelero y sin instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para ser constituido en prisión, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia por tenerlo así acordado en sumario por hurto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.